

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que por el cúmulo de trabajo que presenta este despacho, por incapacidades del personal y por el cierre del despacho ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO mediante el ACUERDO CSJQUA21-3 del 16 al 22 de febrero de 2021, sólo hasta el día de hoy se pasa a despacho, sírvase proveer.

NATALIA  
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado : 2016-00086  
P.A.A.C.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Q., cuatro 4 abril de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante esta providencia se requiere a la parte actora con el fin de que allegue la liquidación del crédito dentro del presente trámite, de conformidad con lo estipulado en el Nral. 1º del art. 446 del CGP.

Lo anterior, con el fin de dar por terminado el presente proceso y que se sigan realizando los descuentos por el Juzgado 4 de Familia de Armenia.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
Juez

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 05/05/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA